

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Informe N° 092-2017-GRT

Opinión legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de resolución que aprueba los Cargos Tarifarios Complementarios de Inspección, Supervisión y Habilitación de Instalaciones Internas para consumidores mayores a 300m³/mes; Cargos de Corte y Reconexión; y Factor K para evaluación de viabilidad de suministros de Gases del Pacífico S.A.C.

Para : **Miguel Juan Revolo Acevedo**
Gerente de la División de Gas Natural

Fecha : 27 de febrero de 2017

Expediente : D.667-20160.-GRT

RESUMEN

Mediante Resolución Suprema N° 067-2013-EM, se otorgó a la empresa Gases del Pacífico S.A.C. (“Gases del Pacífico”) la Concesión Norte del Proyecto “Masificación del uso de Gas Natural a Nivel Nacional” y se aprobó su respectivo Contrato de Concesión, el cual establece, entre sus disposiciones, las tarifas Iniciales aplicables, y señala, en el literal h) de su numeral 11.1, que los Pliegos Tarifarios y cualquier otro cargo o importe que se cobre a los Consumidores debe ser oportunamente publicado antes de su vigencia.

En relación a los cargos por concepto de inspección, supervisión y habilitación de Instalaciones Internas para consumidores con consumos mayores a 300 m³/mes, y los cobros por corte y reconexión, los Artículos 71° literal b) y 75° literal g) del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos - D.S. 040-2008-EM (en adelante “Reglamento de Distribución”), establecen que éstos serán regulados por Osinermin. Asimismo, respecto al Factor k, éste constituye un valor que sirve de insumo para la evaluación técnica de la viabilidad de nuevos suministros, y de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria del “Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural” (RCD 056-2009-OS/CD), Osinermin debe aprobar el referido Factor k aplicable para la concesión respectiva.

Mediante Carta N° GDP-COM S-2016-01014, Gases del Pacífico solicitó la aprobación de los Cargos Tarifarios Complementarios de Inspección, Supervisión y Habilitación de instalaciones internas para consumidores con consumos mayores a 300m³/mes, los cargos de corte y reconexión, y el Factor K, aplicables a la concesión de la que es titular, adjuntando la respectiva propuesta y sustento para su evaluación

La evaluación mencionada, debe hacerse conforme a las etapas y plazos establecidos en el “Procedimiento para la Fijación de Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión, Acometidas y otros Cargos Tarifarios Complementario a las Tarifas Iniciales” que consta como Anexo C.7 del Procedimiento para Fijación de Precios Regulados (“Procedimiento”) aprobado con Resolución N° 080-2012-OS/CD.

En tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto por el referido Procedimiento, se verificó que la propuesta cumpla con los criterios y requisitos previstos en la Norma “Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural” aprobada mediante Resolución N° 659-2008-OS/CD y en la Norma “Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural” aprobada mediante Resolución N° 664-2008-OS/CD.

Cabe mencionar que en virtud a lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 8.7 del Procedimiento, las etapas previstas en el Anexo C.7 son aplicables para la fijación de todos los Cargos Tarifarios Complementarios a las Tarifas Iniciales cuya aprobación se encuentre a cargo de Osinerghmin de acuerdo con el marco normativo vigente, excluyéndose a aquellos que hayan sido fijados conjuntamente con la tarifa inicial de distribución.

Para el caso de la Concesión Norte del Proyecto “Masificación del uso de Gas Natural a Nivel Nacional” de la que es titular Gases del Pacífico, se verifica que su contrato de Concesión únicamente ha regulado los valores máximos a cobrar por concepto de Acometida y Derecho de Conexión aplicables a todas las categorías tarifarias, tal como se verifica en su Cláusula 11.2, no habiéndose contemplado los valores de los cargos materia de evaluación en el presente procedimiento, y cuya fijación corresponde a Osinerghmin conforme a las Leyes Aplicables.

Estando a lo expuesto, habiéndose verificado que se han desarrollado con normalidad las etapas previstas en los ítems a) al e) del Anexo C.7 del Procedimiento, conforme se detalla en el presente informe; resulta procedente continuar con la etapa prevista en el ítem f) del citado Anexo y en consecuencia disponer la publicación del proyecto de resolución que aprueba los Cargos Tarifarios Complementarios de Inspección, Supervisión y Habilitación de Instalaciones Internas para consumidores mayores a 300m³ /mes, Cargos de Corte y Reconexión, y Factor K para la viabilidad de suministros, solicitados por la empresa Concesionaria Gases del Pacífico S.A.C., aplicables a la Concesión Norte del Proyecto “Masificación del uso de Gas Natural a Nivel Nacional”; a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados.

Informe N° 092-2017-GRT

Opinión legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de resolución que aprueba los Cargos Tarifarios Complementarios de Inspección, Supervisión y Habilitación de Instalaciones Internas para consumidores mayores a 300m³/mes; Cargos de Corte y Reconexión; y Factor K para evaluación de viabilidad de suministros de Gases del Pacífico S.A.C.

1) Antecedentes

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), en el cual se establecieron los lineamientos y criterios básicos para la fijación de las tarifas por el servicio público de distribución de gas natural y el otorgamiento de concesiones para la prestación de dicho servicio.
- 1.2. Con fecha 18 de octubre de 2013, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Suprema N° 067-2013-EM, la cual otorgó a la empresa Gases del Pacífico S.A.C. (en adelante “Gases del Pacífico”) la Concesión Norte del Proyecto “Masificación del uso de Gas Natural a Nivel Nacional” y aprobó su respectivo Contrato de Concesión el cual establece, entre sus disposiciones, las tarifas Iniciales aplicables, y señala, en el literal h) de su numeral 11.1, que los Pliegos Tarifarios y cualquier otro cargo o importe que se cobre a los Consumidores debe ser oportunamente publicado antes de su vigencia.
- 1.3. Mediante Carta N° GDP-COM S-2016-01014, recibida el 15 de diciembre 2016, según Registro GRT N° 11370-2017, Gases del Pacífico solicitó la aprobación de los Cargos Tarifarios Complementarios de Inspección, Supervisión y Habilitación de Instalaciones Internas para consumidores mayores a 300m³/mes, Cargos de Corte y Reconexión, y Factor K para la evaluación de la viabilidad de nuevos suministros, aplicables a su concesión, para lo cual remitió su propuesta a efectos de que la misma sea evaluada por Osinermin.

2) Marco legal aplicable

- 2.1. De acuerdo con lo previsto en el literal b) del Artículo 71° del Reglamento de Distribución, es obligación de Osinermin regular los cargos por concepto de inspección, supervisión y habilitación de instalaciones internas efectuadas por el Concesionario. Al respecto, el Artículo 112° de la misma norma establece que los costos por concepto de Inspección, supervisión y habilitación de Instalaciones Internas de los consumidores con consumos menores a 300m³/mes, deben ser incorporados como parte de los costos de operación y mantenimiento de la concesión, correspondiendo por tanto a Osinermin reglar los cargos mencionados para los consumidores con consumos mayores a 300 m³/mes.
- 2.2. Asimismo, en relación a los cargos por corte y reconexión, el Artículo 75° del Reglamento de Distribución, señala que éstos deben ser propuestos por el concesionario y aprobados Osinermin.

- 2.3.** En relación al Factor k, cabe precisar que éste constituye un valor que sirve de insumo para la evaluación técnica de la viabilidad de nuevos suministros que debe realizar cada concesionario, y de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria del Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural (Resolución N° 056-2009-OS/CD), corresponde a Osinermin aprobar el referido Factor k aplicable para cada concesión.
- 2.4.** Para realizar la fijación de Cargos Tarifarios Complementarios como los mencionados, y en cumplimiento de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, mediante Resolución N° 080-2012-OS/CD, Osinermin aprobó la norma “Procedimientos para Fijación de Precios Regulados” (en adelante “Procedimiento”), en cuyo Anexo C.7 se regula lo concerniente al “Procedimiento para la Fijación de Cargos de Mantenimiento, Corte y Reconexión, Acometidas y otros Cargos Tarifarios Complementarios a las Tarifas Iniciales”, el cual contiene las etapas, plazos y responsabilidades del Regulador y de los concesionarios, para la fijación de los referidos cargos.
- 2.5.** De acuerdo con el numeral 8.7 del Procedimiento, los Cargos Tarifarios Complementarios deben ser fijados por Osinermin en base a la propuesta presentada por el Concesionario, la misma que debe estar acorde con los requisitos y criterios contemplados en la Norma “Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural”, aprobada mediante Resolución Osinermin N° 659-2008-OS/CD. Asimismo, para el caso de los cargos de corte y reconexión, la propuesta tarifaria y la evaluación del regulador deben considerar además la Norma “Condiciones de Aplicación de Corte y Reconexión de Suministros en Concesiones de Distribución de Gas Natural”, aprobada mediante Resolución Osinermin N° 664-2008-OS/CD, la cual regula los tipos de corte y reconexión, y las actividades necesarias para realizarlos.

3) Etapas del procedimiento de evaluación

- 3.1.** Como se mencionó precedentemente, las etapas y plazos a considerarse para la fijación de los Cargos Tarifarios Complementarios materia del presente informe se encuentran establecidos en el Anexo C.7 del Procedimiento. Conforme a lo previsto en el ítem a) del referido Anexo C.7, Gases del Pacífico remitió su propuesta de Cargos Tarifarios Complementarios de Inspección, Supervisión y Habilitación de Instalaciones Internas para consumidores mayores a 300m³/mes, Cargos de Corte y Reconexión, y Factor K para la viabilidad de suministros; la cual de acuerdo con el ítem b) del citado Anexo C.7, fue publicada en la Página Web de este Organismo.
- 3.2.** En cumplimiento del ítem c) del Anexo C.7. del Procedimiento y luego de la revisión efectuada por Osinermin, mediante Oficio N° 1172-2016-GRT de fecha 29 de diciembre de 2016, se remitió a Gases del Pacífico las observaciones a su propuesta, indicándole que la misma debe considerar los criterios y requisitos establecidos en la Norma Estudios Tarifarios.

- 3.3.** En atención a lo previsto en el ítem d) del Anexo C.7 del mencionado Procedimiento, mediante Carta N° GDP-COM-S-2017-00066, recibida el 18 de enero de 2017 según Registro GRT N° 0540-2017, Gases del Pacífico remitió la subsanación de las observaciones realizadas a su propuesta. La subsanación de las observaciones formuladas a la propuesta de Gases del Pacífico fue publicada en la Página Web de este Organismo, en concordancia con lo señalado en el ítem e) del referido Anexo C.7.
- 3.4.** Habiéndose verificado que se han desarrollado con normalidad las etapas previstas en los ítems a) al e) del Anexo C.7 del Procedimiento, corresponde evaluar la procedencia de la etapa prevista en el ítem f) del mismo, consistente en la publicación del proyecto de resolución que aprueba los Cargos Tarifarios Complementarios para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados.

4) Procedencia de publicar el proyecto de resolución y Análisis Legal

- 4.1.** La función reguladora de Osinerghmin se encuentra reconocida en el Artículo 3° de la Ley N° 27732, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos. Dicha función, exclusiva del Consejo Directivo, comprende la facultad de fijar, mediante resoluciones, las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia y en observancia de los principios previstos en las legislaciones sectoriales vigentes. Asimismo, el literal q) del Artículo 52° del Reglamento General de Osinerghmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, establece la obligación del Regulador de fijar, revisar y modificar las tarifas y compensaciones por el servicio de distribución de gas natural por red de ductos.
- 4.2.** De acuerdo con el régimen tarifario previsto en la Cláusula 11° del Contrato de Concesión de Gases del Pacífico, el plazo de vigencia de las tarifas iniciales y los cargos iniciales de dicha concesión es de ocho (8) años, el cual empieza al término de un año después de la fecha de Cierre. Dicha Cláusula señala además que las tarifas de iniciales, así como los cargos por conexión iniciales, son los establecidos en su Cláusula 11.2, de cuya revisión se advierte que esta ha regulado, únicamente, los valores máximos a cobrar por concepto de Acometida y Derecho de Conexión para todas las categorías tarifarias.
- 4.3.** Debe tenerse en cuenta que en virtud a lo dispuesto en los literales e) y f) del numeral 8.7 del Procedimiento, las etapas previstas en el Anexo C.7 son aplicables para la fijación de todos los Cargos Tarifarios Complementarios a las Tarifas Iniciales cuya aprobación se encuentre a cargo de Osinerghmin de acuerdo con el marco normativo vigente, excluyéndose a aquellos que hayan sido fijados conjuntamente con la tarifa inicial de distribución de gas natural por red de ductos de la concesión. Por dicha razón, los cargos fijados en el Contrato de Concesión, no podrán ser materia de fijación del presente procedimiento regulatorio.
- 4.4.** En tal sentido, habiéndose verificado que los cargos complementarios solicitados por Gases del Pacífico no han sido anteriormente fijados por Osinerghmin ni han sido fijados junto con las tarifas iniciales previstas en la Cláusula 11° del Contrato de

Concesión, y previo cumplimiento de las etapas previstas en los ítems a) al e) del Anexo C.7 del Procedimiento, corresponde proceder con la etapa prevista en el ítem f) del mismo, referido a la publicación del proyecto de resolución que aprueba los Cargos Tarifarios Complementarios materia del presente informe.

- 4.5. Del mismo modo, corresponde convocar a audiencia pública, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del Proyecto de Resolución, para el sustento y exposición de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el análisis de la propuesta de la empresa concesionaria por parte de Osinergmin, en cumplimiento de lo previsto en el ítem g) del Anexo C.7 del Procedimiento.
- 4.6. De otro lado, en concordancia con la Ley 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas y lo previsto en el Procedimiento, la publicación del proyecto de resolución deberá contener una relación sobre la información que lo sustenta, una exposición de motivos y conceder un plazo para la remisión de comentarios y sugerencias por parte de los interesados, el cual de acuerdo con el ítem h) del Anexo C.7 del Procedimiento debe ser de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del proyecto de resolución.
- 4.7. Finalmente, la elaboración del proyecto de resolución se ha efectuado en colaboración con esta Asesoría Legal habiéndose incorporado los fundamentos legales expuestos en el presente informe.

5) Conclusiones

- 5.1. Por las razones expuestas en el presente Informe, se considera procedente someter a evaluación y posterior aprobación por parte del Consejo Directivo de Osinergmin, el proyecto de resolución que aprueba los Cargos Tarifarios Complementarios de Inspección, Supervisión y Habilitación de Instalaciones Internas para consumidores mayores a 300m³/mes, Cargos de Corte y Reconexión, y Factor K para evaluación viabilidad de suministros, aplicables a la Concesión de la que es titular Gases del Pacífico S.A.C.”.
- 5.2. El proyecto de resolución ha sido elaborado por el área técnica en colaboración con la Asesoría Legal, habiéndose incorporado en el mismo los aspectos de índole jurídica contenidos en el presente Informe.

[mcastillo]

[mnunezp]